

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA AUXILIAR DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 20.

Sobre pago de la cuota señalada para las casas cunas de Plasencia y Cáceres, y entrega en las mismas de los niños espósitos.

«La Junta auxiliar del Gobierno de esta provincia, funcionando como Diputación provincial, se ha ocupado de arreglar las casas cunas que existen en la ciudad de Plasencia y esta capital, y entre las varias disposiciones que comprende el decreto dictado con esta fecha, se encuentran las siguientes:

2.ª En conformidad á lo determinado por la Diputación, queda dividida la provincia en dos partes por el límite natural del río Tajo, perteneciendo la derecha á Plasencia, y la izquierda á esta capital. En su consecuencia los pueblos situados á la derecha del Tajo concurrirán con sus espósitos y la cuota señalada de la tercera parte sobre la contribucion de paja y utensilios á la casa cuna de Plasencia, y los de la izquierda á la de esta capital.

3.ª Entiéndase que la precedente disposicion comenzó á rejir desde el día primero del actual en la parte que se refiere al pago de la cuota señalada sobre la contribucion de paja y utensilios, sin perjuicio de las liquidaciones que los pueblos que hayan pagado el todo ó parte de ella harán con los encargados de la recaudacion segun el sistema actual, y de la que harán tambien entre sí las juntas de beneficencia de Plasencia y de esta capital, si tuviesen necesidad de verificarla por efecto de la entrega de fondos que la última haya hecho á la primera; procurando que indicadas liquidaciones esten concluidas para fin del presente año.

4.ª Las espresadas juntas se valdrán de los medios y personas que consideren mas á propósito para que la recaudacion de sus respectivas cuotas se verifique con la seguridad debida, y de la manera mas eficaz y que menos dispendios ocasione.

Lo que se hace saber á los pueblos de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento. Cáceres 30 de octubre de 1843.—Juan Muñoz Guerra, presidente.—Lope Sanchez de las Matas, Srío.”

CIRCULAR NUMERO 21.

Sobre remesa de cuentas del culto parroquial.

Si algunos ayuntamientos á quienes se devolvieron las cuentas de gastos del culto parroquial pertenecientes al año venidero en setiembre de 1842, por no venir acompañadas de los documentos prevenidos en la instrucción de 31 de agosto de 1841, las han remitido ya á esta superioridad formalizadas competentemente y arregladas á la circular núm. 11, inserta en el boletín oficial de 20 de junio último, otros faltando á este sagrado deber no lo han verificado hasta el día dejando trascurrir mucho mas del término que para ello se les concediera.

En vista pues, de esta reprehensible conducta, y no debiendo tolerarse por mas tiempo un descuido que la corporacion está decidida á corregir severamente en observancia de la misma ley, ha resuelto dar este último aviso para que en el preciso é improrogable término de ocho dias remitan las precitadas cuentas en la forma prescrita en la circular indicada, apercibidos que pasados sin haberlo ejecutado se exigirá irremisiblemente á cada uno de los ayuntamientos que resulten en descubierto la multa de 200 rs. mancomunadamente con el secretario, cuya medida ha de entenderse tambien con aquellos que no habiendo habido necesidad de devolvérselas no han efectuado aun su remesa en cumplimiento del artículo 22 de dicha instrucción. Cáceres 30 de octubre de 1843.—Juan Muñoz Guerra, presidente.—Lope Sanchez de las Matas, secretario.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Se encarga la captura de Fermin Sanchez Cadalso. Segun comunicacion del juez de primera instan-

cia de Puente del Arzobispo logró fugarse en Talavera de la Reina el confinado Fermín Sánchez Cadalso, cuyas señas se espresan á continuación, al ser conducido á su destino. En su consecuencia encargo á todas las autoridades dependientes de la mia procedan con toda actividad á su descubrimiento y captura, y caso de realizarse esta, lo remitan con buena custodia al indicado juzgado. Cáceres 30 de octubre de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

Señas del Cadalso.

Edad 31 años, estatura regular, pelo y cejas negro, ojos idem, barba idem, cerrada y con patillas, abultado de cara, color moreno claro. — Su traje: Sombrero gacho, chaqueta y calzon negros, estos muy abiertos á la parte baja y con botones de mulilla, chaleco de estameña color de clavo, medias azules y zapatos de becerro blanco.

Los alcaldes constitucionales y demas autoridades políticas de esta provincia, procederán inmediatamente á la captura de José Fernández, vecino de Valparaiso, partido judicial de la villa de Sanabria, y tratante en lienzo, contra quien se sigue causa criminal en aquel juzgado por haber sacado varios papeles del archivo del indicado pueblo de Valparaiso; y caso de verificarse aquella, lo remitirán con buena custodia á disposicion del juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria, á menos que afiance competentemente á satisfaccion de la justicia que lo capturase se presentará al dicho juzgado en el preciso término de quince dias. Cáceres 30 de octubre de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Concluye el PLAN DE ESTUDIOS MÉDICOS.
(Véanse los boletines núms. 129 y anterior.)

Reglas que se observarán para uniformar la enseñanza.

Artículo 53. Para uniformar en lo posible la enseñanza y conciliar todos los intereses, se observarán las reglas que á continuación se establecen:

1.^a Todos los alumnos médico-cirujanos, cirujanos de tercera clase, farmacéuticos de los colegios de Madrid, Barcelona y Cádiz, y los cursantes médicos de las universidades que hayan concluido su carrera, tomarán, dentro del término de medio año desde el dia de la fecha de este decreto, en las facultades, colegios ó academias su grado antiguo respectivo, previo el depósito y exámenes prescritos por los reglamentos vigentes hasta el dia de la publicacion de este plan.

2.^a Estos graduados, si fueren licenciados en medicina y cirugía ó en farmacia, recibirán el nuevo título de doctor en sus profesiones respectivas. Si solo fueren licenciados en medicina ó en cirugía ó me-

dicos, y quisieran el título de doctor, se sujetarán á lo prescrito en la regla 2.^a del artículo 50.

3.^a Todos los alumnos que hubieren empezado sus estudios, sea cual fuere el año en que se encuentren, depositarán al tomar la matrícula de los años que les falten los derechos prevenidos en los artículos 20 y 43; pero al concluir la carrera, en el acto de tomar el grado se tendrán en cuenta las cantidades ya depositadas anteriormente para igualar el cupo total con el que debieran haber satisfecho por los reglamentos antiguos.

4.^a Todos los alumnos que hayan cursado ya un año de su respectiva carrera, la concluirán estudiando en los que les falten las materias que prescribe el nuevo plan.

5.^a Los discípulos que hayan empezado sus estudios en las universidades, los concluirán en las facultades, cursando en los años que les estaban prescritos por los antiguos estatutos, las materias que hubieran debido estudiar en las universidades.

6.^a Si estos alumnos quisieren entrar en la categoría de los de las facultades, estudiarán en los años que les falten para completar los siete que el nuevo plan prescribe, las materias en el mismo consignadas con respecto á las asignaturas de las facultades, y satisfarán iguales derechos de matrícula, de exámenes y de grado.

7.^a Los alumnos cirujanos de tercera clase que se hayan matriculado para el segundo y tercer año, podrán optar por ahora entre proseguir sus estudios en las facultades, ó continuarlos en los colegios. Pero en el año escolar de 1844 y en el presente, los que se hayan matriculado ó matriculen para el primer año de cirugía, se trasladarán á los colegios, quedando definitivamente suprimida para ellos la enseñanza de sus estudios en las facultades.

8.^a Dos agregados se encargarán de las asignaturas correspondientes á la enseñanza de los cirujanos de tercera clase que continuaren por este año sus estudios en las facultades.

9.^a Se prorogará la matrícula de los alumnos de las facultades y colegios hasta el 31 de noviembre inclusive del corriente año.

CAPITULO VI.

REGLAMENTO: DEROGACION DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONTRARIAS.

Artículo 54. Para el complemento de este plan, el mayor desarrollo de sus bases y la mas fácil aplicacion práctica de cada uno de sus artículos, se publicará un reglamento por cuyas disposiciones gubernativas, económicas y de enseñanza se rejirán las facultades y colegios.

Art. 55. Quedará sin efecto y sin valor todo lo que tanto en los reglamentos generales, como especiales relativos á la instruccion pública, contrarie cualquiera disposicion de este plan.

Dado en Madrid á 10 de octubre de 1843. = Joaquín María López, Presidente = El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermín Caballero.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales.- Clero secular.

No habiéndose verificado los remates anunciados en el boletín núm. 80, de 5 de julio del presente año, para celebrarse el 9 y 10 de agosto último, por decreto de este día he señalado nueva subasta en venta que tendrá efecto el día 16 de noviembre próximo en las casas consistoriales de esta capital y de la ciudad de Coria, ante los señores jueces de primera instancia, conforme á la instrucción de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Presupuesto en venta

Fábrica parroquial de Casas de D. Gomez. rs. vn.

- Una tierra á la bajada del Paredon, que linda con Francisco Barrantes y Manuel Clemente, de cabida 4 fanegas, tasada en 320 rs. y capitalizada por 40 de renta en 1200
Otra de cabida 2 fanegas, al mismo sitio, que linda con Cuesta de S. Gregorio, tasada en 160 rs. y capitalizada por 10 de renta en. 300
Otra en Perejon, de 4 fanegas, que linda con María García y Juan Cuervo, tasada en 320 rs. y capitalizada por 40 de renta en. 1200
Otra de cabida de una fanega, al sitio de Valdemarrillas, que linda con Juan García Matéos y con Alejandro Barrantes, tasada en 90 rs. y capitalizada por surenta de 5 rs. en. 150
Otra al sitio de las Viñas Nuevas, de cabida de 5 fanegas, que linda con Manuel Terron y otra de Alejandro Gomez y Ramon García, tasada en 600 rs. y capitalizada por 47 rs. de renta en 1410
Otra de cabida 2 fanegas, que linda con el Olivar Viejo y con Francisco Barrantes, tasada en 200 rs. y capitalizada por 13 de renta en. . . . 390
Otra al sitio de las Coronas, de cabida de 2 fanegas, que linda con Arroyo de Herrerito y Francisco Rodriguez, tasada en 160 rs. y capitalizada. 450
Otra al Arroyo de la Fuente, de cabida de 9 celemines, que linda con herederos de Damian Clemente y D. Juan Cuervo, tasada en 60 rs. y capitalizada por 3 de renta en. 90
Otra de cabida de 9 fanegas, á la Cruz de Ana Blanca, que linda con camino de la fuente y D. Juan Cuervo, tasada en 900 rs. y capitalizada por 161 de renta en. 4830
Los arriendos de las ocho primeras fincas vencen en fin de 1844.
Otra de cabida de 4 fanegas, que llaman de Guarro, linda con María Valle y Francisco Barrantes, tasada en 320 rs. y capitalizada en . . . 1800
Otra de cabida de 10 fanegas, á las Tres Oliveritas, que linda con D. Juan Cuervo y vínculo de Manuel Sanchez, tasada en 1000 rs. y capitalizada por 210 de renta en. 6030
Otra de cabida de 8 fanegas, á la Guiona, que linda con otra de Eugenio Matéos, tasada en 640 rs. y capitalizada por 65 de renta en. 1950
Otra á la Barrera de Castillejo, de 2 fanegas de cabida, que linda con Blas Matéos y Anastasio Hernandez, tasada en 160 rs. y capitalizada por 10 de renta en 300
Otra al Palomar Malo, de cabida de 4 fanegas, linda con ejido de Coria y Palomar, tasada en 400 rs. y capitalizada por 55 de renta en 1650
Otra de cabida de 6 fanegas, al sitio de Entrearroyos, linda con Venancio Matéos, tasada en 600 rs. y capitalizada por 93 de renta en. . . . 2790

- Otra que llaman de Zapatera, de cabida de una fanega, que linda con otra de Ramon Matéos, tasada en 80 rs. y capitalizada por 6 de renta en. 180
Otra á las Lagunitas, de cabida de 2 fs., que linda con herederos de Juan García Matéos, tasada en 160 rs. y capitalizada por 15 de renta en 450
Otra á la Malota, de cabida de 7 fanegas, que linda con Manuel Terron, tasada en 700 rs. y capitalizada por 135 de renta en. 4050
Otra en Valdemarras, de cabida de una y media fanegas, que linda con Vicente Collado, tasada en 120 rs. y capitalizada por 6 de renta en 180
Los arriendos de las diez últimas fincas vencen en 16 de agosto de 1844.

Fincas en término de Coria.

- Una tierra á Barrobermejo, de cabida de 2 fanegas, que linda con Francisco Terron, tasada en 160 rs. y capitalizada por 13 de renta en . . 390
Otra de cabida de 2 fs., á la Vereda Vieja de los Frailes, que linda con vínculo de Gabriel Sanchez, tasada en 160 rs. y capitalizada por 11 de renta en. 330
Otra de la misma cabida, á la raya del ejido, que linda con el anterior arroyo del Corchito, tasada en 160 rs. y capitalizada por 27 de renta 810
Otra de cabida de una fanega, á las Coronas, que linda con otra de D. Juan Carrasco, tasada en 80 rs. y capitalizada por 10 de renta en. . . 330

Idem término de las Casas de D. Gomez.

- Una tierra de una y media fanegas, al Castillejo, que linda con otra de Pablo García, tasada en 120 rs. y capitalizada por su renta de 13. 390
Los arriendos de las cinco precedentes fincas vencen en 15 de agosto de 1844.
Otros tres pedazos de tierra, reunidos todos al olivar del Cojo, de una y media fanegas, que linda con capellanía de Isabel García y con dicho olivar del Cojo, tasado en 150 rs. y capitalizado por 16 de renta. 480
Su arriendo venció en 15 de agosto de 1843, y las siguientes en 15 de agosto de 1844.
Otra de cabida de 12 fanegas, á la Puente de las Viñas, que linda con Pedro Matéos y Alonso el Rojo, tasada en 1200 rs. y capitalizada por 240 de renta. 7200
Otra de cabida de 6 fanegas, en Valdemartin, que linda con arroyo y camino que vá á Marchagáz, tasada en 600 rs. y capitalizada por 72 de renta. 2160

Idem término de Coria.

- Otra al Teso de los Cuartos, de cabida de 2 fanegas, que linda con Pedro Barrantes y Sebastian Simon, tasada en 200 rs. y capitalizada por 20 de renta en. 600
Otra de 2 fs., al mismo sitio, que linda con otra del Marques de Espeja, tasada en 140 rs. y capitalizada por 13 de renta 390
Otra de cabida de una fanega, al sitio de la Sierra, que linda con Ramon Barrantes y con Leon Rodriguez, tasada en 70 rs. y capitalizada por 5 de renta en 150

Idem término de Huélagá.

- Otra á la vereda de las Peñitas, de cabida de

- Una fanega, que linda con Bonifacio Matéos, tasada en 70 rs. y capitalizada por 5 de renta en. 150
- Un huerto al sitio del Torviscal, de cabida de una y media fanega, que linda con tierras del comun, tasado en 240 rs. y capitalizado por 23 de renta. 690
- La octava parte de un molino harinero llamado de Pedro Martín, situado en la Rivera de Arrago, y la misma octava parte en un huerto contiguo al molino, el cual se compone de dos piedras y el huerto de una fanega, corresponde á la octava parte celemin y medio, tasado todo en 1500 rs. y capitalizado por 127 en. 2857
- Idem término de Casas de D. Gomez.*
- Un olivar al sitio del Tejerito, compuesto de 11 pies, que linda con Santiago Rodriguez, tasado en 440 rs. y capitalizado por 22 de renta en. 660
- Otro al sitio del Toconal con 11 pies, que linda con Atanasio Hernandez, tasado en 440 rs. y capitalizado en 22 de renta. 660
- Otro de 22 pies en tres pedazos al sitio del Prado, que lindan con dicho olivar, tasado en 880 rs. y capitalizado por 44 de renta. 1320
- Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las fincas precedentes como de menor cuantía satisfarán su importe en metálico en 20 años, al respecto de un 5 por 100 en cada uno. Cáceres 28 de octubre de 1843. = Manuel de Villaverde.

INDICE DE OCTUBRE

De los decretos, órdenes y demas circulares insertas en este boletín, ó sea desde el núm. 118 hasta el 150 inclusive.

	<i>Fólios.</i>
<i>Indice de setiembre</i>	552
<i>Boletín oficial número 118.</i> Real orden sobre que los militares no eleven al Gobierno esposiciones de ninguna clase ni por ningun pretexto sino del modo que previene la ordenanza del ejército.	551
<i>Núm. 119.</i> Real orden para que en los magisterios de primeras letras sean preferidos los de escuelas normales.	555
<i>Carta de naturaleza de D. José Büschenthal</i>	<i>idem</i>
<i>Núm. 120.</i> Real decreto sobre el arreglo de los estados mayores de Ultramar	559
<i>Núm. 121.</i> Real decreto concediendo una condecoracion á los nacionales que cuenten diez años de servicio.	563
Real orden sobre rehabilitacion en sus grados y condecoraciones y empleos á los gefes y oficiales del convenio de Vergara	564
Sobre liquidacion y abono de suministros militares	565
<i>Núm. 122.</i> Real decreto previniendo la entrega de un ejemplar para la biblioteca nacional, de las obras que se den á luz.	567
Real orden de 2 de octubre de 1843 para que en las ventas de bienes nacionales la persona á cuyo favor se rematen las fincas, dé fianzas en el acto	568
Real orden sobre que los gefes y oficiales del ejército al presentarse en público sea con el uniforme de reglamento.	569
Otra para que cuando se reunan varias bandas de tambores el tambor mayor mas antiguo tome el mando de todas para el efecto de dirigir los toques	<i>idem</i>
<i>Núm. 123.</i> Sobre que las comunicaciones que se remitan al Ministerio de la Guerra lleven al márjen el extracto que está mandado por varias órdenes.	572
Decreto declarando enemigos de la nacion á cuantos han tomado parte en las rebeliones que han estallado en Zaragoza y Barcelona.	<i>idem</i>

Sobre admision de alumnos externos en los seminarios conciliares	573
Decreto creando un batallon mas de milicias provinciales con la denominacion de batallon provincial de Reus.	574
<i>Núm. 124.</i> Circular sobre pago del repartimiento del culto	575
Otra sobre pago del presupuesto de la secretaría.	<i>idem</i>
Real orden sobre que los cirujanos de los cuerpos de Milicia nacional tengan la consideracion de oficiales	578
<i>Núm. 125.</i> Real orden sobre establecimientos presidiales.	581
<i>Núm. 126.</i> Real orden de 4 de octubre de 1843 para que las fincas nacionales de menor cuantía no sujetas á doble subasta en la corte sean anunciadas en venta solo por 30 dias en lugar de 40 como antes	583
Otra sobre presidios	584
Otra suspendiendo la admision á grados de licenciado y doctor en filosofía hasta que se organice la facultad.	585
<i>Núm. 127.</i>	"
<i>Núm. 128.</i> Real orden para que no se remitan solicitudes al Ministerio de la Guerra no siendo con las circunstancias que marcan las reales órdenes.	591
Otra sobre que los canelones de las charreteras que han de usar los brigadieres sean de plata	592
Sobre grados á los gefes y oficiales de la marina. <i>idem</i>	<i>idem</i>
<i>Suplemento al núm. 128.</i> Real orden fecha 2 de octubre para que las fincas de menor cuantía del clero regular se efectue la doble subasta	595
<i>Núm. 129.</i> Real orden sobre admision de licenciados del ejército para sustitutos.	597
Otra sobre colocacion de gefes y oficiales de carabinieri.	<i>idem</i>
Otra sobre grados de bachiller.	598
Plan de estudios médicos.	<i>idem</i>
<i>Núm. 130.</i> Real orden de 16 de octubre resolviendo que las matrículas de los contribuyentes al subsidio de industria y comercio, se formen en los meses de noviembre y diciembre	601
Otra sobre auxilios á los gefes y oficiales del ejército que tengan que pasar de un punto á otro. <i>idem</i>	<i>idem</i>

ALCANCE.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Por extraordinario que ha llegado hoy á esta capital he recibido la comunicacion siguiente:

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. - Artículo de oficio. - PARTE. - El Gobierno provisional acaba de recibir el parte siguiente: - Excmo. Sr. - En este momento, que son las once de la noche, he recibido del Sr. general en jefe de operaciones la comunicacion siguiente: - "En este momento, que son las tres de la tarde, tengo la satisfaccion de noticiar á V. S. que acaban de ocupar las tropas de mi mando, bajo las estipulaciones acordadas con su ayuntamiento, felizmente esta capital, segun las instrucciones que tenia recibidas del Gobierno. Lo que participo á V. S. para su debido conocimiento, y para que se sirva disponer con urgencia se haga publicar en toda la provincia." - Ademas incluyo á V. E. un impreso que contiene las bases bajo cuya estipulacion han entrado las tropas en Zaragoza. - Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su satisfaccion Dios guarde á V. E. muchos años. La Almunia 28 de octubre de 1843. = Excmo. Sr. = José Puidullés - Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Lo que se inserta en el boletín oficial para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Cáceres 1.º de noviembre de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

Imprenta de D. Lucas de Búrgos.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES, (N. 151.)

DEL MIERCOLES 1.º DE NOVIEMBRE DE 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales.- Clero secular.

Por decreto de este dia he señalado para remate en venta de las fincas que se dirán el dia 30 de noviembre próximo, en el cual de diez á doce de su mañana causará efecto en las casas consistoriales de esta capital y de los respectivos juzgados de primera instancia, conforme á la instrucción de 2 y 16 de setiembre de 1841.

Presupuesto en venta

Fábrica parroquial de la Puebla de Naciados. rs. vn.

Una tierra de labor al sitio de la Puerta Falsa del Monasterio, de cabida de 5 fanegas, linda por norte con camino que conduce á Berrocalejo, á mediodia con tierra de la villa, tasada en 500 rs. y capitalizada por su renta de 135 en. 4050

Otra al sitio de Plantones, con 8 olivos de 2ª calidad, linda á mediodia con camino que conduce á Berrocalejo, y por poniente con regato que baja de Fontarrona, tasada en 650 rs. y capitalizada por su renta en 575

Otra de una fanega al mismo sitio, con un olivo, linda por saliente con camino que conduce á Berrocalejo, y por poniente y mediodia con regato del Noque, tasada en 200 rs. y capitalizada por su renta en 450

Otra al Pozo Nuevo, de una y media fanegas de 3ª calidad, linda á mediodia con tierra de la villa, y por poniente con camino de Berrocalejo, tasada en 75 rs. y capitalizada por su renta de 2 en. 225

Otra con 7 olivos, al arroyo de Naciados, de 5½ fs. de 2ª calidad, linda con tierras de Matéo Breña, tasada en 950 rs. y capitalizada por su renta de 109 rs. 17 mrs. en. 3270

Otra al camino de Oropesa, de 9 celemines de 3ª calidad, linda con tierra concejil y con arroyo de Naciados, tasada en 37 rs. y capitalizada por 16 de renta en 480

Otra de 2 celemines al camino de la Calzada, de 2ª calidad, linda con camino de la Calzada, tasada en 20 rs. y capitalizada por su renta de 7 en. 225

Otra de 2 fanegas, al camino del Gordo, de 3ª calidad, linda con camino del Gordo, y con la colada de la Puente, tasada en 100 rs. y capitalizada en. 600

Otra de una fanega con 2 olivos al Puente de Naciados, de 3ª calidad, lindando con la colada del Puente, tasada en 90 rs. y capitalizada en. 450

Un huerto de 2 celemines con 2 olivos á la

Fontarrona, que linda con Lorenzo Fernandez, tasado en 120 rs. y capitalizado por su renta en. 690

Otro al Horquillo, de una fanega, linda con Eugenio Gomez y con camino que vá á la Calzada, tasado en 100 rs. y capitalizado por su renta de 20 en. 600

Las fincas precedentes están arrendadas hasta fin de 1845.

Fábrica parroquial de Garvin.

Un huerto del Castañar, de cabida de 6 cuartillos de 2ª calidad, linda con castaños del Marques de Villatoya y con tierras de los herederos de Simon Pinos, tasado en 70 rs. y capitalizado por su renta de 20 en. 600

Una cerca á las Eras de Carrascalejo, de 9 celemines, linda con dichas eras y con camino que vá á la Peraleda de S. Roman, tasada en 150 rs. y capitalizada en. 900

Otra cerca en las Callejas, de una fanega de sembradura, linda con olivar de Segundo Martin y con tierras del Santo Hospital de Santiago de Toledo, tasada en 200 rs. y capitalizada por su renta de 36 en. 1080

Otra id. en las Callejas de las Eras, de media fanega, linda con las Eras que llaman de Carrascalejo, tasada en 150 rs. y capitalizada por su renta de 28 en. 840

Otra id. al Corral del Concejo, de media fanega, linda con dicho Corral del Concejo y con heredad de José Martin y Francisco Martin Berzoca, tasada en 150 rs. y capitalizada por su renta de 26 en. 780

Otra id. llamada los Granados, de 9 celemines, linda con arroyo de las Callejas y con tierras de Ramon Breña, tasada en 200 rs. y capitalizada por su renta de 45 en. 1350

Otra suerte de tierra de una fanega, al sitio del Zarzalejo, montuosa, tasada en 30 rs. y capitalizada por su renta de 15 en. 450

Otra id. de 2ª calidad, de 2 fanegas, al sitio que llaman los Rocines, linda con tierras de Segundo Martin y con Eugenio Toribio, tasada en 200 rs. y capitalizada por su renta de 30 en. 900

Otra cerca donde llaman la Colada, de 2 fs., linda con camino de la Colada y con Segundo Martin, tasada en 150 rs. y capitalizada por su renta de 25 en. 750

Otra suerte de tierra donde llaman Manzano, de media fanega, linda con Viña de Martin y con tierra de Luis Martin, tasada en 50 rs. y capitalizada por su renta de 8 en. 240

Otra id. donde llaman los Cercados, de una fanega de cabida, linda con heredad de Segundo Martin y con tierras de Luis Martin, tasada en 30 rs. y capitalizada por su renta de 15 en. 450

Otra al sitio de Hernandez, de media fanega, linda con arroyo que llaman del Risquillo y con camino que vá á Talavera la Vieja, tasada en 50 rs. y capitalizada por su renta de 8 en. 240

Otra de una fanega, que linda con Reguero de la Higuera y otros notorios, tasada en 100 rs. y capitalizada en 480

Otra al sitio que llaman de las Viñuelas, de 3½ fanegas, linda con tierras de Gregorio Espuela y con otras de Manuel Rubio, tasada en 350 rs. y capitalizada por su renta de 45 en 1350

Dichas fincas se hallan arrendadas hasta fin de 1846.

Fábrica parroquial de S. Juan de Ibahernando.

Una cerca en dicho término, llamada de la Coca, de 2 fanegas, murada, linda con cerca de Francisco Ruiz y con olivar de Cabello, tasada en 990 rs. y capitalizada por su renta de 25 en. 750

Un huerto llamado del Hospital, de medio celemin de 2ª calidad, linda con otro de Antonio Mena y con cerca de Juan Cortés, tasado en 132 rs. y capitalizado por su renta en 180

Otro huerto llamado del Jango, de medio celemin, linda con otro de Antonio Mena, tasado en 132 rs. y capitalizado en 180

Una tierra abierta al sitio de Patillo, de cabida de una fanega, linda con ejido de Ibahernando y con olivar de Francisco Villegas, tasada en 330 rs. y capitalizada en 300, y siendo menor que la tasacion es su presupuesto. 330

Once olivos de tierra abierta al sitio de San Juan y atrio de la iglesia, tasados en 990 rs. y capitalizados por su renta de 30 en. 990

Un huerto abierto al sitio de la Fragua, con 5 olivos, y de cabida de un celemin, tasado en 660 rs. y capitalizado por su renta de 20 en 600, y siendo menor que la tasacion es su presupuesto 660

Un huerto al sitio de las Viñuelas, de media fanega, linda con otro de D. José Matéos y Hermanos y con casa de Alonso Avila, tasado en 660 rs y capitalizado por su renta de 20 en 600 es su presupuesto. 660

Otro huerto llamado del Cerro de la Iglesia, de media fanega de 2ª calidad, murado, con 19 olivos, linda con otro de Angel Bermejo y con cerca de Alonso Cortés, tasado en 1320 rs. y capitalizado por su renta de 90 en 2700

Una cerca llamada de la Gonzala, de media

fanega, murada, de 2ª calidad, linda con calles públicas, y con casas de Juan Francisco Pastor, tasada en 330 rs. y capitalizada por su renta en 300, y siendo menor que la tasacion es su presupuesto. 330

Dichas fincas están arrendadas algunas hasta fin de 1845 y otras hasta fin de 1846.

Fábrica parroquial de la Jarilla.

Un olivar llamado del Tesoro, con 13 pies, tasado en 380 rs. y capitalizado por su renta de 40 en 1200

Otro olivar al sitio de los Cabezuelos, con 19 pies de 3ª calidad, tasado en 420 rs. y capitalizado por 35 de renta en 1050

Tierra con 4 pies de olivo, 2 de 2ª calidad y los otros dos con tierra de 3ª, al sitio de las Vequillas, tasado en 250 rs. y capitalizado por su renta de 30 en 900

Una tierra abierta, de secano, al vado de la Jarilla, de 4½ celemines de 3ª calidad, tasado en 60 rs. y capitalizado en. 90

Los arrendamientos de estas fincas vencen en fin de 1846.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las fincas precedentes como de menor cuantía satisfarán su importe en metálico en 20 años, al respecto de un 5 por 100 en cada uno. Cáceres 26 de octubre de 1843. = Manuel de Villaverde.

CLERO REGULAR.

Nota que manifiesta el resultado del remate de una finca que perteneció á la encomienda de Ceclavin, celebrado hoy en esta capital.

	<u>Presu-</u> <u>puesto.</u>	<u>Postura</u> <u>mayor.</u>
Una aceña harinera llamada de la Orden, situada en el rio Alagon, correspondiente á la encomienda de Ceclavin	52265	54510
Cáceres 25 de octubre de 1843. = Manuel de Villaverde.		